

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de febrero de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 04/2014, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. INICIAL	GENERADO	TOTAL
09 155 61906	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA C/ CANTERAS	0	50.000,00	50.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITO			50.000,00€	50.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. INICIAL	GENERADO	TOTAL
87000	REMANENTE DE TESORERÍA	0	50.000,00	50.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITO			50.000,00€	50.000,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chapinería, a 14 de abril de 2014.—El alcalde, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/12.562/14)

